



OFICIO CIRCULAR No. MF-SGF-2008- 0086

Quito, 10 ENE 2008

Señores

**INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO CENTRAL**

Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento con Acuerdo Ministerial No. 444 de 27 de diciembre de 2007, se dispone el uso de la herramienta informática e-Sigef a partir del 1 de enero del 2008, con el carácter de obligatorio para las entidades, organismos, fondos y proyectos, señalados en el Artículo 2, letra a) de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

En este contexto todas las obligaciones pendientes de pago con corte al 31 de diciembre de 2007 y que deben ser reconocidas como Cuentas por Pagar Años Anteriores en el Ejercicio Fiscal 2008, de las entidades del Gobierno Central cualquiera que fuere la Fuente de Financiamiento, deben ser autorizados por el Subsecretario de Tesorería de la Nación en el marco del nuevo sistema, por lo que agradeceré de usted observe las siguientes disposiciones para posibilitar el pago de esas obligaciones, con el propósito de agilizar dicho cumplimiento:

1. Aplicar el contenido del Acuerdo Ministerial No. 344 relativo al cierre contable, enviando por una sola vez, la información referente a las Plantillas:

PLANTILLA	DESCRIPCION
1	111 Disponibilidades (cajas recaudadoras – Bancos )
2	111 Disponibilidades – 121/122/123/124 de Inversiones Financieras
5	12483 12498 Cuentas por Cobrar y Anticipos de Años Anteriores (Generados durante el Ejercicio Fiscal 2007)
12	212 Depósitos y Fondos de Terceros
14	22483 y 22497 Cuentas por Pagar Años Anteriores



0086  
10 ENE 2008

Los datos de las Plantillas antes anotadas se ingresarán a través del aplicativo "Integrador Cuentas por Pagar Años Anteriores 2007" y, serán parte del Asiento de Apertura 2008, que la entidad debe cargar hasta el 31 de enero del presente año.

2. Al interior del MEF la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental validará la información enviada por la institución mediante el cruce de información con los reportes proporcionados por el Banco Central del Ecuador con respecto a los saldos que presentaron las instituciones en las cuentas corrientes al 31 de diciembre del 2007, con los aportes corrientes y de capital del mes de diciembre de 2007 y otros datos informativos; luego de lo cual, procederá a la aprobación, momento en el cual quedará habilitada la información en la herramienta informática e-Sigef.
3. Una vez que se haya cumplido el paso anterior la institución a su cargo tendrá habilitado el acceso al sistema lo que le posibilita realizar la reclasificación de cuentas 22483 a las cuentas 21383 y solicitar el pago a la Subsecretaría de Tesorería de la Nación.
4. Para el caso de la nómina, la institución generará un registro contable que incluya el monto global de la misma, en forma inmediata la institución oficializará a la Tesorería de la Nación el detalle de esta nómina tanto en medio impreso como en medio magnético. El archivo remitido deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el BCE para los archivos spi-sp. La cuenta ordenante de la transferencia será en todos los casos la cuenta denominada CCU - pasivo circulante (01111095)

Sobre la base de esta solicitud de pago, la Subsecretaría de Tesorería de la Nación dispondrá Banco Central del Ecuador, el acreditamiento en las cuentas de los beneficiarios.

5. Las Cuentas por Pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y Servicio de Rentas Internas SRI, deben consignar los siguientes datos en la plantilla correspondiente:

ENTIDAD	RUC	CUENTA EN EL BANCO CENTRAL
IESS	1760004650001	01330095
SRI	1760013210001	01110105

7. Se debe insistir en que si las disponibilidades que mantenía la institución más los aportes corrientes y de capital del mes de diciembre de 2007, pendientes de transferencia (según corresponda) no son suficientes para el pago de las obligaciones pendientes del año 2007, no se validará la




0086

10 ENE 2008

- información y la institución deberá reenviar la información con los respectivos ajustes.
8. Es Preciso señalar que los anticipos contractuales que no pudieron ser pagados a los beneficiarios, no constituyen obligaciones de pago y por tanto no podrán ser registrados como pasivo de la institución. Estos contratos deberán convalidarse con cargo al ejercicio fiscal 2008, asunto que requiere de la autorización de la Subsecretaría de Presupuestos.
  9. El Ministerio de Finanzas no reconocerá como pasivo del ejercicio fiscal anterior, obligaciones que se hayan generado después del 31 de diciembre del 2007, mismas que deben ser ejecutadas con cargo al presupuesto del año 2008.
  10. Para el resto de Plantillas y el Asiento de Apertura que debe ser ingresado hasta el 31 de enero del 2008, lo deberán realizar en el aplicativo "Asiento de Apertura y Plantillas 2008", debiendo guardar coherencia con la información proporcionada anteriormente.

Por ningún concepto se permitirá consignar saldos diferentes a los ya incorporados en primera instancia.

Atentamente,

  
María Elsa Viteri Acaiturri

**SUBSECRETARIA GENERAL DE FINANZAS**

